

ORDENANZA N° 1922/04

Modifica art 1° OM N° 4024/2019
Modificada por OM N° 4113/20

Tema "Atención a ancianos/as, mujeres embarazadas, mujeres u hombres con niños en brazos y personas con discapacidad".

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que en la búsqueda de revalorizar los principios básicos de convivencia ciudadana es necesario establecer reglas claras de solidaridad, reivindicando valores superiores, que pongan de manifiesto altos valores humanitarios;

Que es una obligación moral y una necesidad sentida la implementación de reglas de prioridad dirigidas a mujeres embarazadas o con niños en brazos, a los ancianos y a las personas con capacidades diferentes, reglas que orienten sus aspectos normativos a la atención preferente de estas personas en los supermercados, bancos, hospitales públicos, sanatorios, clínicas y todo otro lugar público, donde es dable observar largas filas de personas a la espera de su atención;

que además en éste mismo orden de ideas resulta conveniente que se les de prioridad en los transportes públicos de pasajeros, dejándoles reservados los 2 dos (2) primeros asientos de los colectivos, los que serán ocupados prioritariamente por las personas mencionadas;

Que la sociedad debe a través de este Cuerpo demostrar respeto y contención a estas personas que se encuentran bajo situaciones especiales.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

"Art. 1º).- ESTABLECER que en los supermercados, bancos y demás organismos públicos y privados, deberá darse prioridad en la atención a los ancianos, mujeres embarazadas, mujeres u hombres con niños en brazos, a las personas con discapacidades y a las personas con TEA".

Modificada por OM N° 4113/20

Art. 2º) ESTABLEZCASE que en los transportes públicos o privados de pasajeros, se deberá habilitar para el uso de los dos (2) primeros asientos, con carácter prioritario indicados en el artículo precedente, debiendo señalizarse tal situación con la leyenda correspondiente.

Art. 3º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a todos los organismos que de él dependan, a que se dé estricto cumplimiento a esta Ordenanza.

Art. 4º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, que instrumente una campaña de concientización informando de la obligatoriedad de esta Ordenanza a los organismos y transportes públicos y privados de pasajeros, a las entidades bancarias, a los supermercados y demás instituciones donde existan atención al público.

Art. 5º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVASE.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE MAYO DE 2004.
Aa/ OMV**